DICTAMEN UOC N° 08 /2017.

Asunción, 06 de noviembre de 2017.-

REFERENCIA: Cancelación del llamado L.C.O. N° 03/2017 para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS Y ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID N° 327.326**

Que, la convocante ha realizado los tramites y procesos legales para realizar el llamado L.C.O. N° 03/2017 para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS Y ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID N° 327.326,** que por Resolución D.A.F.-U.O.C. N° 32/17 el Abog. José Cogliolo-Director General, resolvió AUTORIZAR a la Coordinación de Contrataciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil a realizar el llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/17 "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras y Acondicionadores de Aire", que afecta al Sub Grupo de Objeto de Gasto 240- Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones.

Que, por Nota N° 102/2017 de fecha 03 de noviembre la Lic. Ramona Aranda-Directora de Administración y Finanzas, solicita de manera URGENTE esta Coordinación realizar los trámites correspondientes para la Cancelación del Llamado y Reprogramación de los Rubros. Dicha Nota expresa lo siguiente: "*...Me dirijo a usted con el objeto de solicitar de manera URGENTE a esta Coordinación realizar los trámites correspondientes para la Cancelación del Llamado correspondiente al Rubro 240, debido a la urgencia en la contratación de Servicios de Mantenimientos y Reparaciones menores para el Generador, Alimentador de Energía Eléctrica sustituta y otros Equipos de extrema necesidad en las tareas cotidianas y sobre todo de la sostenibilidad del Sistema de Gestión Registral, el cual es la base de toda actividad Institucional. Tomando en consideración, que no se cuenta con otros créditos presupuestarios ni disponibilidad financiera para hacer frente a esta emergencia causada por los múltiples cortes de energía eléctrica que fueron siendo suscitaos en el transcurso de los últimos meses, y analizando con la Dirección General esta situación, se ha determinado dejar sin efecto el llamado del Sub Grupo de Objeto del Gasto 240-Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras y Acondicionadores de Aires- ID N° 327.326, se deje sin efecto el llamado y reprogramar dicho crédito conforme a nuestra necesidad prioritaria actualmente...*"

Sigue diciendo: "*...Amparados en las leyes vigentes solicitamos dicha cancelación del proceso licitatorio por razones indicadas, y conforme al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que*

de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."

En este sentido debemos remitirnos a la atribución expresamente establecida en el derecho positivo que nos rige: Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: ***CANCELACION DE LA LICITACION. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos,*** *las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Es así que, el mencionado artículo faculta plenamente a las entidades convocantes a cancelar la licitación en los casos mencionados en el mismo, destacándose que uno de los motivos se refiere que en caso de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a los organismos, entidades o municipalidades.

Es importante recordar la finalidad que se persigue mediante el procedimiento licitatorio, cual es la de satisfacer las necesidades institucionales procurando las mejores condiciones de contratación, y de ese ***modo salvaguardar el superior interés público***. Debemos considerar lo dispuesto en el art. 4°, específicamente en el inciso a) de la Ley N° 2051/03, en los cuales se encuentran plasmado uno de los principios fundamentales que debe regir toda contratación administrativa, cual es: Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; es en base a este principio que esta Cartera Estatal considera pertinente la cancelación de la licitación de referencia por existir necesidades más urgentes ocasionados por casos fortuitos y que son de suma urgencia, tal y como lo señala el pedido por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

La cancelación de la presente licitación lejos de pretender perjudicar a terceros busca transparentar el presente proceso y garantizar al Estado Paraguayo una contratación EFICAZ y EXITOSA para ambas partes (Estado/administrado), presentándose por tanto como una oportunidad para esta administración de cerciorarse de que no existan cuestionamientos legales para continuar el proceso licitatorio que responde directamente a la satisfacción de las necesidades institucionales y en la satisfacción de necesidades públicas.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL UOC DGREC

Karen Giménez Sosa
Coordinadora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

Avda. Lapacho entre Concepción y Cedro
Telefax: *021-560-400/7*
Asunción - Paraguay

Amparados en las leyes vigentes dejamos sin efecto este proceso licitatorio por razones indicadas en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

CONCLUSIÓN:

En conclusión, esta Coordinación de Contrataciones considera que se encuentran reunidos los requerimientos legales para la **CANCELACION** del proceso licitatorio LLCO N° 03/2017 para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS Y ACONDICIONADORES DE AIRE, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID N° 327.326**, enmarcándose tal actuación en lo establecido en el **Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Salvo mejor parecer y previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Atentamente.-

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
UOC DGREC

Karen Giménez Sosa
Coordinadora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA D.A.F. N°..102../2017

Asunción, 03 de noviembre de 2017.-

SEÑORA
Karen Giménez Sosa-Coordinadora Interina
Coordinación de Contrataciones
PRESENTE

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar de manera URGENTE a esta Coordinación realizar los trámites correspondientes para la Cancelación del Llamado correspondiente al Rubro 240, debido a la urgencia en la contratación de Servicios de Mantenimientos y Reparaciones menores para el Generador, Alimentador de Energía Eléctrica sustituta y otros Equipos de extrema necesidad en las tareas cotidianas y sobre todo de la sostenibilidad del Sistema de Gestión Registral, el cual es la base de toda actividad Institucional. Tomando en consideración, que no se cuenta con otros créditos presupuestarios ni disponibilidad financiera para hacer frente a esta emergencia causada por los múltiples cortes de energía eléctrica que fueron siendo suscitaos en el transcurso de los últimos meses, y analizando con la Dirección General esta situación, se ha determinado dejar sin efecto el llamado del Sub Grupo de **Objeto del Gasto 240-Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras y Acondicionadores de Aires- ID N° 327.326**, se deje sin efecto el llamado y reprogramar dicho crédito conforme a nuestra necesidad prioritaria actualmente.

Amparados en las leyes vigentes solicitamos dicha cancelación del proceso licitatorio por razones indicadas, y conforme al **Art. 31 de la Ley N° 2051/03** "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Sin otro motivo en particular y haciendo propicia la ocasión la saludamos muy

Atentamente.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Dirección de ADM y Finanzas

Lic. Ramona Aranda
Directora de Administración y Finanzas

Dirección General del Registro del Estado Civil
Concepción e/ Lapacho y Cedro - Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay
Teléfono: 560 - 403 y 560 - 407